

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de noviembre dos mil veintitrés

Proceso	Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria
Demandante	Giros y Finanzas C.F. S.A.S.
Demandado	Jhonifer Arias Gamboa
Radicado	05001 40 03 028 2020 00489 00
Providencia	Ordena cumplir comisión.

El 2 de septiembre de 2022 la POLICÍA NACIONAL informó al Juzgado que verificado el vehículo de placas **NDP529** en el Sistema Integral de Automotores I2 AUT y el SIEDCO, el mismo no registra requerimientos judiciales ni procedimientos de policía.

Por su parte, el Inspector de Secuestro de Vehículos, ELKIN DARÍO ACEVEDO HOYOS, en respuesta 202330898768 del 10 de octubre de 2023 insiste en que el procedimiento “*fue desarrollado por el Agente de la Policía Nacional que se especifica en ese inventario y no por los Agentes Profesional de Tránsito, pertenecientes a nuestro Organismo de Tránsito*” (Doc. 08 Incidente No. 2).

Así, a la fecha, pese a los múltiples requerimientos que ha realizado el Juzgado, este continúa sin saber quién realizó la captura o aprehensión del vehículo con placas NDP529.

Tal como se había explicado en auto del 12 de septiembre de 2022 (Doc. 35), el INVENTARIO DE VEHÍCULO emitido por CAPTUCOL relaciona como solicitante al “*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL*”, se entiende, el Juzgado 1 Civil Municipal de Despacho Comisorios de Medellín (hoy Juzgado 30), a quien inicialmente le había sido asignado del Despacho Comisorio No. 48 del 22 de septiembre de 2020:

**DIRECCION SECCIONAL ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL DE MEDELLIN**

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha de Impresion 03/mar./2021 Página 1

GRUPO **DESPACHOS COMISORIOS** FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO CD. DESP 001 SECUENCIA 281 03/marzo/2021 01:39:59p.m.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DESPACHOS COMISORIO

IDENTIFICACION 860006797-9	NOMBRES GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA FINANCIERA	APELLIDOS	PARTE DEMANDANTE
-------------------------------	--	-----------	---------------------

REMITE JDO 28 CM DESPACHO COMISORIO CON RAD: 2020-00489

ccarvajc
C02001-OJ02X07

Vigente
30/05/2023

FUNCIONARIO DE REPARTO

Rad: 050014003028 2020 0048900

MOVILIDAD TAQUILLA 10
Radicado: 202110078848
Fecha: 2021/03/15 8:19 AM
Tpo: CORRESPONDENCIA MOVILIDAD

INVENTARIO DE VEHICULO

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO Primero Civil Municipal ←
PROCESO Aprehensión N° 414-2021 ←
DEMANDANTE Giros y Finanzas
DEMANDADO Jhonifer Arias
Ingresa por otro motivo cual? Embargo

Igualmente se relaciona como **proceso el No. 414-2021**, es decir la ORDEN DE APREHENSIÓN DE VEHÍCULO que emitió el 16 de abril de 2021 el Inspector de Policía OSCAR DE JESÚS CASTAÑEDA VÉLEZ:



* 2 0 2 1 3 0 1 5 4 4 3 6 *

Medellín, 16/04/2021

ORDEN DE APREHENSION VEHICULO N° 414-2021
RAD: 202110078848

El suscrito Inspector de policía Urbano, Categoría Primera y Especial- con funciones de Tránsito según **resolución N° 201950091240 del 19/09/2019**, emanada de la Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Comunidad de la Alcaldía de Medellín, y facultado por la ley 2030 del 27/07/2020, solicita al señor Comandante de Tránsito o a quien haga sus veces, ordenar a los señores agentes de Tránsito adscritos a esta secretaria de movilidad, **Aprender** y poner a disposición de esta Secretaria, el vehículo Tipo campero, Marca BMW Modelo 2013, Color Azul, de Placas **NDP 529**.

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante despacho comisorio N° 0048 del 22/09/2020, remitido a este despacho el 15/03/2021, por el Juzgado Primero Civil Municipal de Despachos Comisorios y relacionado con el proceso de Aprehensión y Entrega, radicado N° **2020-0489**. Demandante: Giros y Finanzas- Demandado:

Así, el otrora Inspector de tránsito OSCAR DE JESÚS CASTAÑEDA ARBOLEDA nunca cumplió a cabalidad la comisión, no suministró claridad en cuanto a la captura del vehículo ni atendió los requerimientos del Juzgado.

Ahora, el Inspector ELKIN DARÍO ACEVEDO HOYOS, quien actualmente tiene cargo la atención de las “Comisiones Civiles”, emite una respuesta apresurada, que induce a error y que poco contribuye a dilucidar la aludida problemática. Desde ya se le advierte que el *Juzgado 22 Civil Municipal de Medellín* nada tiene que ver en este asunto: fue el inspector OSCAR CASTAÑEDA al emitir la orden de aprehensión No. 414-2021 que equivocadamente hizo alusión a esa otra dependencia judicial.

Ahora, ¿quién es el funcionario *OSCAR RODRÍGUEZ* con número de placa ilegible, que suscribe el inventario de vehículo? Sigue siendo un misterio. En todo caso, como ya se mencionó, el

vehículo fue capturado y depositado en el parqueadero CAPTUCOL en cumplimiento al Despacho Comisorio No. 48 del 22 de septiembre de 2020 u orden de aprehensión No. 414-2021, y considerando que la POLICÍA NACIONAL informó no tener en sus sistemas de información requerimientos o pendientes frente al automotor.

FUNCIONARIO
POLICIA
NOMBRE Oscar Pedrigua
PLACA 720826

FIRMA
Oscar Pedrigua
PLACA 720826

Visto lo anterior, solo resta ORDENA al Inspector de Secuestro de Vehículos, señor ELKIN DARÍO ACEVEDO HOYOS que en el término de tres (3) días se sirva - sin más dilaciones - realizar la ENTREGA a la acreedora GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. del vehículo con placas NDP 529 ordenada mediante el Despacho Comisorio No. 048 del 22 de septiembre de 2020 y rendir cuentas de ello al Juzgado.

Se le reitera que la comisión implicaba no solo la APREHENSIÓN del vehículo, sino también su **ENTREGA** al ente acreedor.

Se le pone de presente el inciso final del artículo 39 del C.G.P. que establece: *“El comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente.”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05b24a8a162111b0d34cc2b3019dd990a3799eb5b24a9585d022e3ae0e685c42**

Documento generado en 27/11/2023 07:25:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Incidente
Incidentado	Juan Carlos Torres Ojeda
Radicado	05001 40 03 028 2020 00489 00
Providencia	Prescinde término probatorio

A fin de continuar con el presente asunto, se tiene que el incidentado JUAN CARLOS TORRES OJEDA, Secretario de Movilidad de Medellín, guardó absoluto silencio frente al traslado que se le hiciera del incidente.

Así, como el incidentado no solicitó pruebas ni se advierte necesario decretar alguna de oficio, **se prescinde del término probatorio.**

Una vez ejecutoriado este auto, se decidirá el incidente.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f97bdd38101448f5b854a4eadf56d8c75edbb824d061b4531afa155b74260f6**

Documento generado en 27/11/2023 07:25:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>